

Constancia secretarial: Le informo Señor Juez, que el término para contestar el llamamiento venció el 26 de agosto de 2021, dentro de dicho término, el apoderado judicial de llamado en garantía, el día 17 de agosto de 2021, de manera virtual, a través del correo electrónico institucional del despacho, radicó contestación. A Despacho para que provea, 27 de agosto de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal RCE.
Demandantes	Marlon Alexis Quiceno y otros.
Demandados	William Hernando Jaramillo y otros.
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00088 00
Asunto	Incorpora contestación.
Auto sustanc.	# 640.

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho considera pertinente:

Primero: Incorporar al expediente nativo, la contestación al llamamiento en garantía, radicada de manera virtual, el día 17 de agosto de 2021, por el apoderado judicial de la sociedad **Seguros Generales Suramericana S.A.**

Segundo: Tener por contestado de manera oportuna el llamamiento de la referencia.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **31/08/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **131**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**